

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Economía y Hacienda, y compañía Air Europa Líneas Aéreas S.A.U., para la aplicación del “Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar/aire”, así como para definir otras actuaciones complementarias de la citada Compañía en favor de los residentes que revistan la condición de beneficiario a tenor de la normativa señalada.

SEGUNDA.- Obligaciones de Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Por virtud del presente Convenio Compañía Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. se compromete a:

- Aplicar el descuento de 20,00 ó 40,00 euros, según corresponda, por trayecto de ida o de vuelta, según proceda, a cargo de la Ciudad Autónoma, a favor de los beneficiarios previstos en la normativa de cita, que utilicen el transporte por mar/aire en sus trayectos directos, ya sean de ida, de vuelta, o ida y vuelta, entre Melilla y la península, poniendo a disposición de los beneficiarios un máximo de :
 - Vuelo Melilla - Península - Melilla: Aplicable a todos los vuelos sujeto a disponibilidad.

Una vez aplicados los correspondientes descuentos, el precio a pagar por el beneficiario ha de ser: 15,00 € más tasas para un solo trayecto, y 30,00 € más las tasas para los viajes de ida y vuelta.

- Comprobar, previa la exhibición por parte del usuario del servicio de transporte por mar/aire del original del documento a que se refiere el Artículo 5 del Decreto, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención, y emitir el billete de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 del Decreto.
- Remitir a la Consejería de Economía y Hacienda los originales de los documentos acreditativos de que el usuario tiene la condición de beneficiario de la subvención (Art. 5 del Decreto), que facilitará a la naviera/aerolínea el propio beneficiario con carácter previo a su embarque, correspondientes a las bonificaciones aplicadas en el mes inmediatamente anterior, junto con una certificación acreditativa del número de beneficiarios embarcados en dicho periodo de tiempo. La remisión indicada se realizará dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.